

El 24 otro 902 se entregó el título 64-23
PROVINCIA DE NAVARRA.

Se abre por interesado
NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO 1,242.

Para *las minas de hierro* nombrada

Santa Ana

Del término de *Sumbilla, Santesteban, Sarriena y Algorriaga*

Interesado

Vecindad

D. Florentino Gaberna Eturalde

Sumbilla

Representante

Vecindad

D. Eusebio Garcia Abadía Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

decho Cortados antes de llamar =
Con la Campana =

Prim^o Martin de Bruna de Ampar en Corto en Paises basos =
Hien Juan Maria de Eluerdin Junto a su brda =
Hien Antonio de Pubilla en Maleta =
Hien Juan de Lesteir Bordachury en aresoquerreta =
Hien da de Thiven en el mismo paraje =
Hien Juan de los Angeles alaparte de la rruina de su heredad
adonde la colera =
Hien Marcos de Erasos alaparte de la rruina de su brda =
Hien Juanes de Hernan, el su ^{ne} brda en la sierra de aqui =
Hien M^o de Alkima en el mismo paraje =
Hien Luis de Barai bar tambien en el mismo paraje =
Hien M^o de Harcano de la brda Junto a su heredad =
Hien Christoval de Villanova Alate Junto a la rruina de la brda de la
Hien M^o de Harcano Berroy en brda rruina =
Hien M^o de Estan de la corte Junto a la brda =
Hien Fernan de Alkima M^o de la corte Junto a la brda =
Hien

Cortes de arboles =

Prim^o Marcos de Erasos y Juan Maria de Eluerdin Cortaron arboles
y dejaron maltratados. Suquina alaparte de la rruina de Maleta

Con lo qual los D^{os} de H^o de A. ex^{ta} los condenaron a multa
en cada uno de los arboles que se cortaron en cada uno de los
mientes. Y a los D^{os} Erasos, Eluerdin en de diez^{os} al D^o
Erasos y en de diez^{os} al D^o Eluerdin. para la bolsa comun
de la villa, y para el D^o de la villa. Y en fin de los arboles de la
mas declararon haver cortado arboles para la bolsa comun
y para el D^o de la villa. Y le maltrataron en seis Reales
mas al D^o de la villa. Y a la D^o de la villa por aborrecido

Presenta cedula expedida por la Alcaldia de Sumbilla con el n.º 9 de novena clase

1242.

D.º Florentino Taberno Huvalde, nat.

Presentado a los nueve mil y veintiocho de la Villa de Sumbilla, certero y cuarenta y cinco mil de profesion y de 39 años de edad segun los de la mancomunidad de hoy. Pampuna dos de cedula personal que acompaña, a. l. l. Noviembre de mil novecientos.

Señal

Que en terminos reales de los llamados cuatro pueblos (Sumbilla, Antestaban, Ibarra y Elgovraaga), paraje que llaman Antestaban-erreo-creanda, que linda por todos lados con terrenos de los citados cuatro pueblos, deseo adquirir diez pertenencias mineras con el titulo "Santa Ana" de mineral de hierro que se trate el descubrimiento en una galeria de riego la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendra por punto de partida la boca de la galeria que existe en el citado paraje de Antestaban-erreo-creanda (en el monte Bushilán). Desde este punto en direccion N. E. S. se a la regata se mediran proxiamamente 40 metros y se encontraran las ruinas de una charola y en ella se pondra la primera estaca; de esta en direccion N. O. se mediran 100 metros y se pondra la segunda; de esta en direccion S. O. se mediran 500 metros y se pondra la 3.ª; de esta en direccion S. E. se mediran 200 metros y se pondra la 4.ª; de esta en direccion N. E. 500 metros y se pondra la 5.ª; de esta en direccion N. O. S. se a la 6.ª estaca 100 metros con lo que queda cerrado el perimetro de las diez pertenencias solicitadas.

Por lo tanto

Suplico a V. S. que, habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad que marca la ley, se sirva dar el expediente la instrucción de ley y reglamento, a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios pida a V. S. sus ans.

Lumbilla 1 de Noviembre de 1900.

Florentino Taberna

M. I. L. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

D²

legencia } Presentada en este Gobierno Civil y Secu-
de fomento a las nueve y cuarenta y cinco
minutos de la mañana de hoy.

Pamplona dos de Noviembre de mil novecientos.



El Secretario
Sr. Manuel Pichón

Providencia: Se admite esta solicitud de registro, sal-
vo mejor derecho con carácter definitivo
por haber presentado carta de pago de seten-
ta y cinco pesetas: anótase en el libro corres-
pondiente: anunciase en el Boletín oficial
de la provincia: remitárese edictos a los
Alcaldes de Amabillos, Santerbelan, Navan-
te y Elgorriaga: colóquese otro en la tablilla
de anuncios de este Gobierno para que uno
y otro estén expuestos al público por espas-
io de sesenta días según previene la Ins-
trucción del ramo.

Pamplona dos de Noviembre de mil novecientos



El Gobernador

N.º 1242- Mina de hierro titulada "Santa Elna"

Folio 42

Don Manuel Suarez Briceño, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Certifico: Que Don Florentino Gaberna Hermano de Sum-
villa, ha presentado en este Gobierno y Sección de Fomento a las once
y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy una solicitud de
registro de diez pertenencias de mineral de hierro para la mina ti-
tulada "Santa Elna" sita en término realengo de los pueblos de Sumvilla,
Ganteteban, Navarrete y Ugarraga paraje llamado Eritra-erreo-erenda
Verifico la designación en las forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
la boca de la galería que existe en el citado paraje de Eritra-erreo-
erenda en el monte Puertillo. Desde este punto en dirección N. E. o sea
a la regata se medirán 100 metros y se encontraran las ruinas de una choza y se pon-
dra la 1.ª estaca; de esta al N. O. 100 m. la 2.ª; de esta en dirección N. O. 50 m. la
3.ª; de esta al N. E. 200 m. la 4.ª; de esta al N. E. 100 m. la 5.ª y de esta
al N. O. o sea a la 1.ª estaca 100 m. cerrando el perímetro de las diez per-
tenencias solicitadas. Acompaña carta de pago de setenta y cinco
reales.

3

para que cunte expide la presente certificación en Pam
plona a dos de octubre de mil novecientos.

Yo que

Mr. Juan P. P. P.

El Gobernador

en P. M.





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1183



Santa Ema

Exped. 1242

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de Diciembre

de 1900

Hecho

Sr. Alcalde de

Sumilla

Laped. 1242



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1184



Santa Ema

Premilo á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al verso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de Diciembre

de 1900

Rescto

Sr. Alcalde de

Santesteban

5



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1185



Santa Eña

Exped. 1242

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de Diciembre

de 1900

Hecho

Sr. Alcalde de *Norante*

La ped. 1242



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número *1186*



Santa Fe.

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *4* de *Diciembre*

de 1900

Hecho

Sr. Alcalde de

Urgorriaga.

A.

Exped. n.º 1,242.

Don Genaro Perez Moro, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Florentino Fabrega Sturualde vecino de *Sumbilla* se presentó en este Gobierno de provincia el día *dos* de *Noviembre* de mil *novecientos* á las *once* y *cuarenta y cinco* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de *diez* pertenencias de la mina nombrada "*Santa Ema*" de *mine-*ral *de hierro* sita en el paraje llamado *Ariza-encu-ercanda* que linda al

término jurisdiccional de *Sumbilla, Santesteban*, distrito municipal de *idem* terreno perteneciente a *Arriarte y Ugoringa*; haciendo la designación en la forma siguiente: Se *tomará* por punto de partida la boca de una galería que existe en el citado paraje de *Ariza-encu-ercanda* en el monte *Bustilán*. Desde este punto en *dirección N. E. o sea a la* *segata* se medirá *100 m.* y se *encontrarán* las *ruinas* de una *chaola* y se pondrá a la *1.ª* *utaca*: de esta al *N. O.* *100 m.* la *2.ª*; de esta en *dirección S. O.* *100 m.* la *3.ª*; de esta al *S. E.* *200 m.* la *4.ª*; de esta al *N. E.* *100 m.* la *5.ª* y de esta al *N. O.* *o sea a la* *6.ª* *utaca* *100 m.* *cumulo* el *perímetro* de las *diez* *pertenencias* *repetidas*.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *dos* de *Noviembre* de mil *novecientos*.



[Signature]

Don Martin Faberna, Alcalde Constitucio-
nal de Santesteban,

Certifico: que el presente edicto
ha estado expuesto al publico, por espas-
cio de sesenta dias, en el sitio de continuas
dintas localidades.

Santesteban 8. de Febrero de 1901.



Martin Faberna
[Signature]

Don Genaro Pérez Moro, Gobernador Civil de las pro-
vincias de Navarra.

Hago saber: Que por D. Florentino Haberna Altamir
vecino de Amubilla se presentó en este Gobierno de provincia el día dos
de Noviembre de mil novecienta á las once
y cuarenta y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de
diez pertenencias de la mina nombrada "Santa Eulda" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Chitra-en-co-ercanda que linda
al

términos jurisdiccionales de Amubilla, Santesteban, Navarrete y Ugorriaga
Santesteban distritos municipales de idem

terreno perteneciente al; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una
galería que existe en el citado paraje de Chitra-en-co-ercanda en
el monte Bustalán. Desde este punto en dirección N. E. ó sea á la rega-
ta se medirán 10 m. y se encontrarán las ruinas de una galera
chaola y se pondrá la 1.ª entaca; de esta al N. O. 105 m. la 2.ª;
de esta en dirección S. O. 500 m. la 3.ª; de esta al S. E. 200 m. la
4.ª; de esta al N. E. 500 m. la 5.ª y de esta al N. O. ó sea á la 1.ª enta-
ca 500 m. cuando así el perímetro de la diez pertenencias so-
licitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona dos de Noviembre de mil novecientos.

G. Pérez Moro

Providencia } Pongame la diligencia acortimada
de esta providencia de haber estado expues-
to al publico por espacio de sesenta dias el
adjunto edicto, y derribase a su procedencia.
Lo manda y firma el Sr. Alcalde de
este Concej D.^{no} Gregorio Enmiaga en Sonvante
a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos
nueve de que es fe.



Gregorio Enmiaga

Ante mi
Gabriel Huarte
Escr.

Diligencia }

Certifico yo el infrascrito Secretario del
Concejo de Sonvante que el adjunto edicto de
la mina "Santa Ana" ha permanecido expuesto al
publico por espacio de mas de sesenta dias.

y para que asi conste expido la presente en
Sonvante a veinte y ocho de Mayo de mil nove-
cientos nueve.

Gabriel Huarte
Escr.

A.

Exped. n.º 1242.

Don Genaro Perez Eloro, Gobernador Civil de la
provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Florentino Zabierna Ituralde
vecino de Sumbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día dos
de Noviembre de mil novecientos a las once
y cuarenta y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de
diez pertenencias de la mina nombrada "Santa Eulalia" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Artra-en-uo-ercanda que linda
al

término jurisdiccional es de Sumbilla, distrito municipal de idem
terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca
de una galería que existe en el citado paraje de Artra-en-uo-ercanda
en el monte Bustilan. Desde este punto en dirección N.E.
se va a la rogata se mediran 40 metros y se encontraran las
ruinas de una choza y se pondrá la 1.ª estaca de hita
al N.O. 200 mt. la 2.ª de hita en dirección S.O. 500 mt. la 3.ª de hita
al S.E. 200 mt. la 4.ª de hita al N.E. 500 mt. la 5.ª y de hita al N.O.
se va a la 5.ª estaca 500 mt. cuando an curado el perimetro se
las diez pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona dos de Noviembre de mil novecientos



[Signature]

[Signature]
10

La spongo yo el Secretario del Ayuntamiento
de Elgorriaga para haver constar que el
El Edicto que precede ha permanecido ex-
puesto al publico en los sitios de costumbre de
este citado lugar por espacio de sesenta dias
segun esta mandado

Y en prueba de ello firmo la pre-
sente visado por el Sr. Alcalde en Elgorriaga a
veinte y ocho de Marzo de mil novecientos uno
N.º B.º

El Alcalde encargado

José M.ª Luciani

Pedro Garreta
Sect.º

Don Genaro Perez Moro, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Florentino Gabirna Otunalde vecino de *Sumbilla* se presentó en este Gobierno de provincia el día *dos* de *Noviembre* de mil *novecientos* á las *once* y *cuarenta y cinco* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de *diez* pertenencias de la mina nombrada "*Santa Ebra*" de mineral de *hierro* sita en el paraje llamado *Entra-en-cu-eranda* que linda al

términos jurisdiccionales de *Sumbilla, Santesteban, Navarre y Ugorriaga* distritos municipales de *idem* terreno perteneciente *idem*; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería que existe en el citado paraje de *Entra-en-cu-eranda* en el monte *Buntolan*. Desde este punto en dirección N. E. se va a la regata se mediran 40 m. y se encontraran las ruinas de una *chaola* y se pondrá la 1ª utera; de esta al N. O. 100 m. la 2ª; de esta en dirección S. O. 500 m. la 3ª; de esta al S. E. 200 m. la 4ª; de esta al N. E. 500 m. la 5ª y de esta al N. O. se va a la 1ª utera 100 m. cuando el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *dos* de *Noviembre* de mil *novecientos*.

G. Moro

Dn Juan Tomás Petreña, Alcalde Cons-
titucional de la Villa de Sumbilla.

Certifico: Que el presente anuncio ha estado
fijado durante dos meses en el parage público de
costumbre de esta localidad.

Y para su constancia, expido la presente en
Sumbilla a siete de Febrero de mil novecientos uno.



Juan Tomás Petreña

M. Y. Sr.

Dengo el honor de devolver
a V. S. el adjunto anuncio de
la mina "Santa Ana", el cual
ha estado fijado durante dos
meses en el parape publico
de esta villa.
Dio que a V. S. m. p. a. S.
Sumbilla, 7 de Febrero 1904.

El Alcalde,

Thomas Piterova

M. Y. Sr. Gobernador Civil de esta prov.
Campolong

(Núm. 27)

que
se ha expedido
Buenos

Don Genaro Pérez Alzo, Gobernador civil de la pro-
vincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Florentino Haberna, Estimado y
vecino de Simbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día dos
de Noviembre de mil novecientos a las once
y cuarenta y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de
dies pertenencias de la mina nombrada "Santa Ana" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Chitza-erreo-eranda que linda
al

términos jurisdiccionales de Simbilla, Santer, Sabar, Xarante y Ugarraga
distritos municipales de idem; haciendo
terreno perteneciente.

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una
galería que existe en el citado paraje de Chitza-erreo-eranda en el
monte "Pentilón". Desde este punto en dirección N.E. o sea a la re-
gata se medirán 70 metros y se encontrarán las ruinas de una cha-
laca y se pondrá la 1.ª estaca de esta al N. 200 m. la 2.ª de esta en
dirección S.O. 500 m. la 3.ª de esta al S.E. 200 m. la 4.ª de esta al
N.E. 500 m. la 5.ª y de esta al N.O. o sea a la 1.ª estaca 500 m. un-
cando el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona

dos de Noviembre de mil novecientos.



[Signature]

[Signature]

legencia; El presente edicto ha estado expuesto al publico los
sesenta dias que marca la Ley: 12

Pamplona 19 de Junio de 1905

El Secretario.

Mr. James H. H. H.

Decreto; Transcurrido el tiempo de publicidad, remitase a la demarcación y a su lugar

Pamplona 29 de Junio de 1901

El Gobernador

Polansky

Constat techinam causam de fatis

San Sebastian 6 de Julio de 1907.

El Ingeniero Jefe,

Chamae Pinnata

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º *1342*
de la mina de *Luisa* titulada
Santa Ana
del término de *Lumbilla*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *dos*
pertencencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *veinte y*
ocho de Junio último

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián *1.º de Julio*
de 19*02*.

El Ingeniero
Ramon Berer de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de

Navarra

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Santa Ina* cuyo expediente tiene el
numero *mil doscientos cuarenta y dos*

A veinte y Seis de Junio de
mil novecientos dos yo el Ingeniero
D. *Ramon Terer de Mator* acompañado
del auxiliar facultativo D.

me constituí en el parage denominado *Aitza arrea* - *orcan da*
del término municipal de *Sumbilla* con objeto de practicar la
demarcación de *dier* pertenencias solicitadas
para la mina de *hierro* titulada *Santa*
Ina

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Gerónimo Petirena* vecino de *Sumbilla*

D. *Jose Agesta* vecino de *Sumbilla*

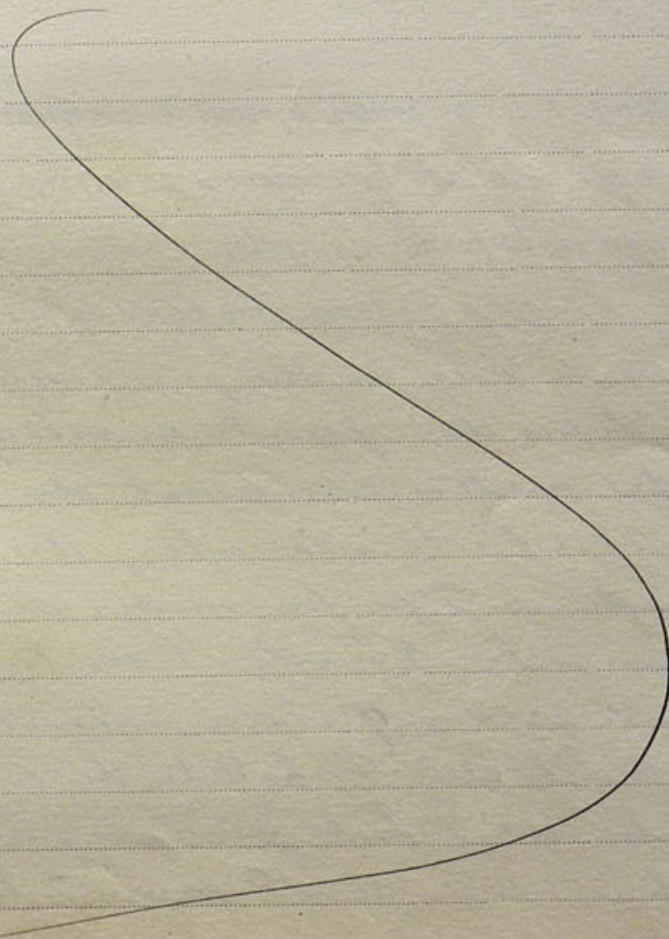
y el registrador

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el centro de la
boca de una garabía que existe en el citado parage
Se tomó un punto auxiliar situado a los cuarenta
y dos metros del punto de partida medidos con
rumbo Oeste cuarenta y dos grados Norte y este
punto se fijó por medio de tres visuales; primera
al ángulo Noroeste Constante en el borde Oeste
cinco grados quince minutos Norte; Segunda
a la alfilería del Caballito de caurico Churrupita
Oeste diez y siete grados quince minutos Norte
y final mente la tercera a la alfilería del caballito

del Camrio de Montena Oeste veinte y siete
grados Norte, fijado de este modo el
punto auxiliar y por lo tanto el de
partida se midieron desde este ultimo setenta
metros y se fijo la primera estaca en Arriba
erreo ercando efectuando este medido con
rumbo al Nor este, desde este y con rumbo
al Nor Oeste se midieron cien metros y se
fijo la segunda estaca en la falda del
monte Justin desde este y con rumbo
al Sur Este se midieron quinientos
metros y se fijo la tercera estaca en
el monte Buitan desde este en direccin
al Sur Este se midieron doscientos metros
y se fijo la cuarta estaca en Buitan
desde este con rumbo al Nor Este se
midieron quinientos metros y se fijo
la quinta estaca Arriba erreo ercando
y finalmente con cien metros medidos
con rumbo al Nor Oeste se llega a la
primera estaca cerrando asi el perimetro
y quedando demarcados las diez pertenencias
solicitadas segun la designacion del interesado.

Alide este mismo una superficie
horizontal de cien mil metros
cuadrados



de esta mina por Norte Sur Este Oeste
con terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Terer de Muthoz

Gerónimo Petriana

Diligencia

Conforme con la clasificación del mineral

El Ingeniero Jefe

Manuel Masuara



PLANO de demarcación de la mina

Santa Ana en término de

Lumbilla provincia de
Navarra

Número de su expediente 1242

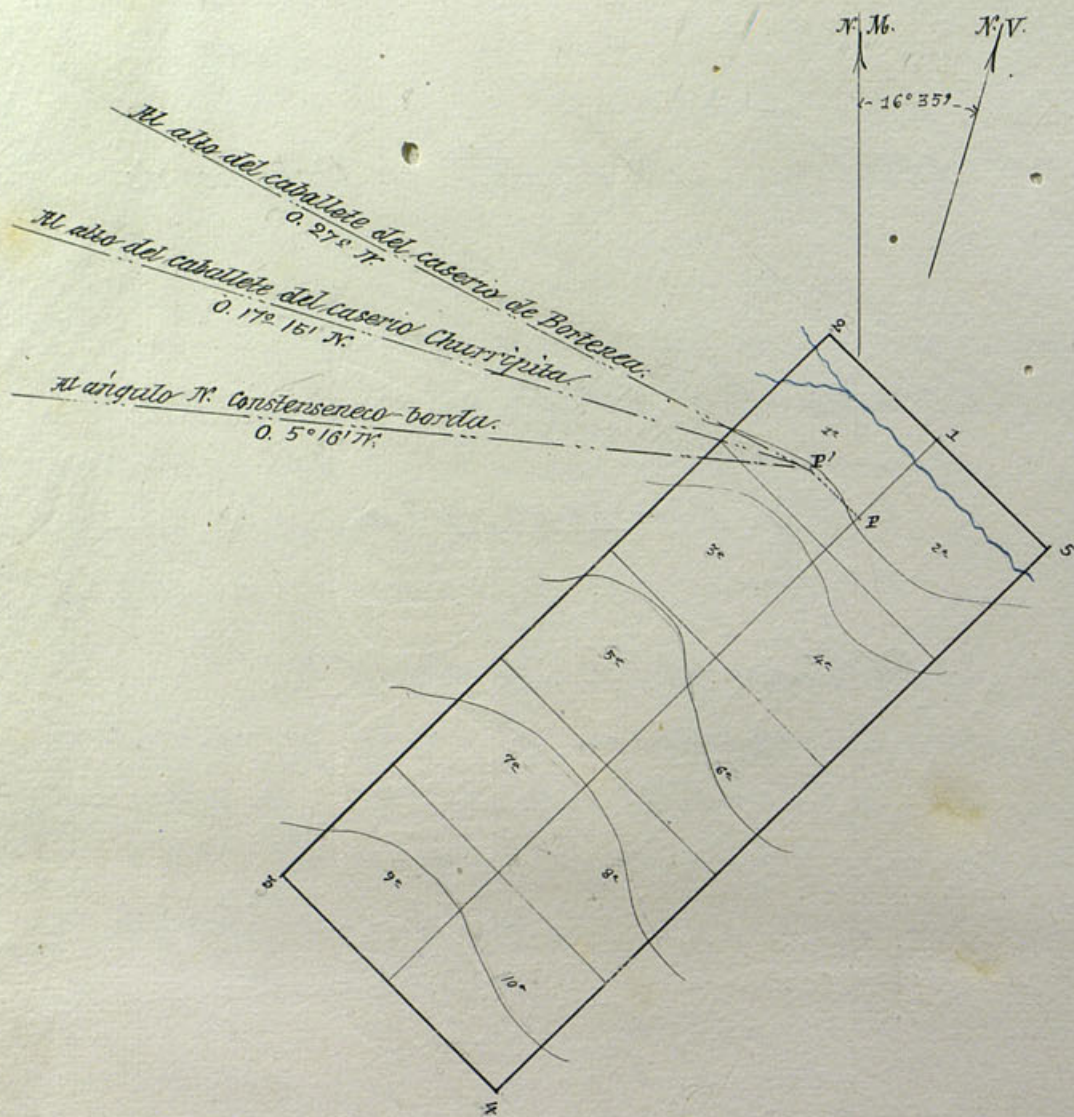


DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada Santa Ana
(número 1242) sita en el parage nombrado Situa Irreco ezcaña término de Lumbilla



Escala de 1:5000

0 50 100 200 300 400 500 M^s

Conforme:

El Ingeniero que demarco,

Ramon Berer de Munoz

V. B.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el centro de la boca de una galería

1. 2. 3. 4. 5. estacas

1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª pertenencias.

San Sebastián 1.º de Julio de 1902

El Encarilado Facultativo,

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *dis* pertenencias para la mina de *muirio*
 nombrada *'Santa Ana'* cuyo expediente tiene el núm. *1342* sita en *Orta-errecasanda*
 término municipal de *Sumbilla* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *19 de Septiembre*
de 1901 por el ingeniero que suscribe el *26 de Junio de 1902*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>p. punto de partida, es el centro de la boca de una galería que existe en el citado parage --</i>	<i>0.43° N.</i>	<i>42.</i>
<i>Desde P. al punto de partida auxiliar --</i>	<i>0.5° 15' N.</i>	
<i>Desde P. al ángulo N. Constantinico - Torca --</i>	<i>0.17° 15' N.</i>	
<i>al alto del caballete del caserio Churupita --</i>	<i>0.27° N.</i>	
<i>al alto del N del N Botena --</i>		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	N. E.	70	1	Orta-errecasanda	
1 a 2	N. O.	100	100.0000	Gastein	
2 a 3	S. O.	500		Buotilau	
3 a 4	S. E.	200		Id.	
4 a 5	N. E.	500		Orta-errecasanda	
5 a 1	N. O.	100			
San Sebastian 1.º de Julio 1902.					
Ramon Cerer de Munoz					

de 1-1

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el centro de la boca de una galería que existe en el citado parage, Atrás ferreo-excavada.

Limbo esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Terer de Mator

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. *J*
el adjunto expediente n.º 1242 de la
mina de *hierro* titulada
Santa Ana
del término de *Guñilla* &
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Ramon Perez de Almaraz*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *J* que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. *J* muchos años.
San Sebastián 1.º de Julio
de 1902

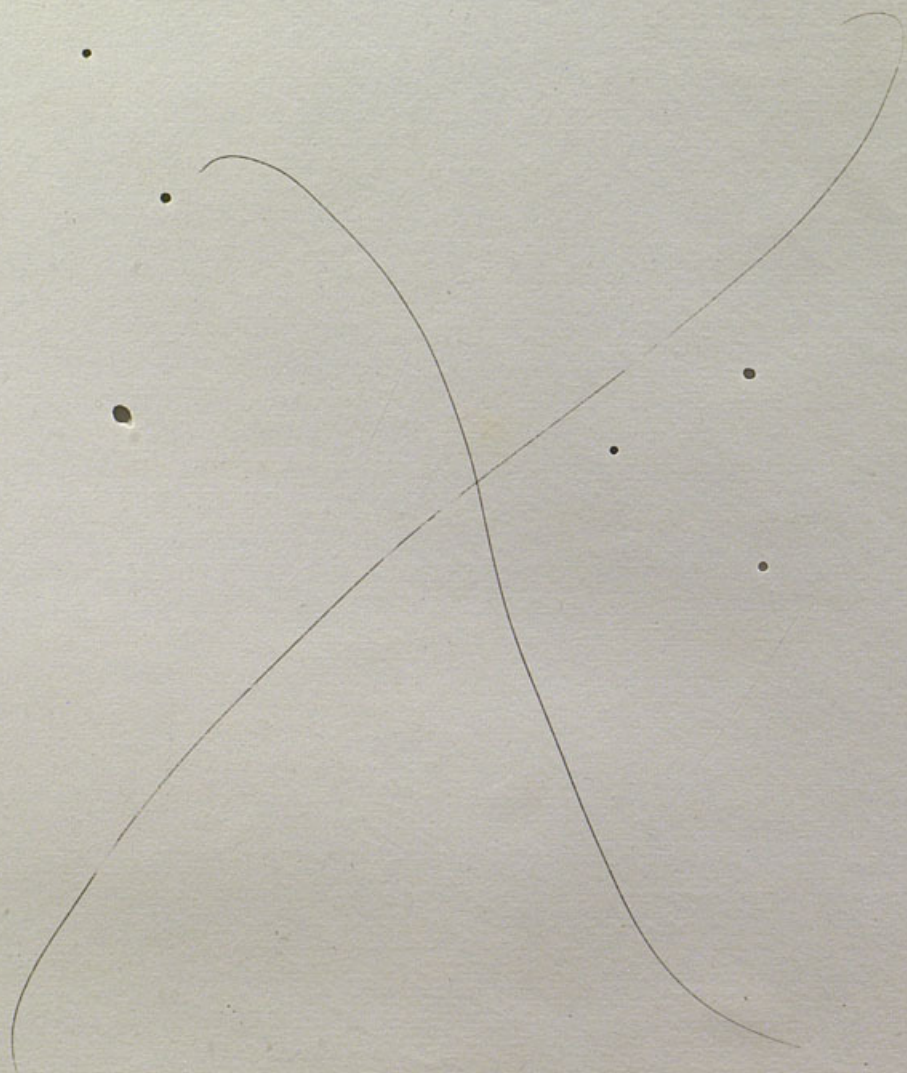
El Ingeniero Jefe,

Mariano Huarmas

Sr. Gobernador Civil de

Navarra.

Quinta carta nueva por Norte, Sur Este y



No-

Dr. Sr. Florentino Cabreria é Thuralde
Sumbilla

n.º 1027

4 Julio 902

Con arreglo a lo dis-
puesto en el art.º 36 de la Ley de mi-
nas, sírvase V. hacer entrega en la Sec-
ción de fomento de este Gob.º Civil en el tér-
mino de 15 dias y en papel de pago al Es-
tado la cantidad de 90 ptas en reintegro
de las 10 pertenencias demarcadas y timbre
del Estatuto de propiedad de la mina de
hierro denominada "Santa Ana" (n.º 1242)
del termino de Sumbilla, mas un sello
moral de 10 céntimos; fines de su verifi-
carlo en dicho folio que dará cancela-
do el referido expediente, debiendo a la vez
manifestarle nombre un apud.º en esta
Capital según previene el art.º 40 de la
mencionada Ley

[Firma]
Dios



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

7047



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez vecino de esta ciudad, como habilitado de la Jefatura de Minas la cantidad de setenta y cinco pesetas céntimos á que asciende el depósito que en dos de noviembre de 1900 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro de diez pertenencias titulada Santa Ana n.º 1242 sita en término de Sumbillas y cuyo resguardo señalado con los números 1 de entrada y 727 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 14 de Julio
de 1902

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda -- Pamplona.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 734

Apuntes
no.
Lozano
[Signature]

Con la comunicación de V. S. fecha
14 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 1 de
entrada y 727 de registro del depósito
de 25 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 2 de Noviembre
por D. Florentino Zoberna
para gastos de deman-
cación
de la mina de hierro de San
pertenencias titulada "La Ana"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Julio
de 1902

N.º 7.
José Luis Sanguin

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Residencia Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero
D. José de minas, ha gado al interesado para
que en el término de quince días presente, en
frase de pagos al Estado, la cantidad de noventa
pesetas en reintegro de las diez pertenencias
demarcadas y timbre del Título de propiedad
de la mina de hierro nombrada "Santa Ana"
(n.º 1242) más un sello móvil de diez céntimos
de conformidad con la Legislación vigente; pues
de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado
el referido expediente.

Pamplona 4 de Julio de 1902.

El Gobernador



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Decreto Q. Aprobado este expediente se otorga
la concesión de diez pertenencias de mi-
neral de hierro para la mina titulada
"Santa Ana" (n.º 1242), sita en término
municipal de Lumbilla a D. Florentino
E. aberra é Iturralde vecino de Lumbilla;
publicuete en el "Boletín Oficial" de la prov.ª;
dése cuenta al D. Jefe Especial de Hacienda
y transcurridos treinta días sin apelación ex-
pidase el Título de propiedad.

Pamplona 28 de Julio de 1902

El Gobernador,





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1320



Por decreto del día 28 de la c-
tual

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "Santa Ana" número
1242 del término de Lumbilla
compuesta de 10

pertenencias de mineral de hierro,
cuyo interesado es D. Florentino
Taberna, vecino de Lumbilla
y su apoderado en esta Capi-
tal D. Eusebio G. Abadía

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 29 de Julio
de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.

Expediente
Don Benito Francia y Donce de Leon, Jefe Superior
de Admon. Gobernador Civil de Navarra.

Por cuanto á Don Florentino Caberna i Stival de
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Santa Ana" en término de Lumbilla de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868
de diez pertenencias que componen 100.000 metros cuadra-
dos de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero Don
Ramón Perez de Muiños con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastián primero de Julio de mil novecientos dos
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Florentino Zaberna e Ibarra la propiedad de la mina de hierro "Santa Ana"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona a primero de Septiembre de mil novecientos dos.



D. Juan Ibarra

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.682



Peritaje para el expediente de la rama de tierra
de diez pertenencias nombrada "Santa Ana" sita en térmi-
no de Lumbilla de don florentino Cabana e Ibarra
Pamplona primero de Septiembre de mil
novecientos dos.



El Gobernador.

PROVINCIAS

26



Ing^o de Minas

San Sebastian

n^o 1425

2 Septre 902

Apareciendo error, sin duda
por una distracción involuntaria,
entre las fechas del oficio de remisión,
^{que acompaña}
el acta de remarcación y los planos
del expediente de la mina de
hierro "Santa Ana" (n^o 1242)
adjunto lo remito a V. S., ~~acom-~~
~~pañando al mismo el oficio de~~
~~remisión~~, a fin de que por
esa Jefatura se subsanen los
referidos defectos.

Dios Sa
fecto

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Devuelvo á V. S. adjun-
to el expediente de la
mina "Santa Ana"

(n.º 1242) minados
los errores de las fechas
á que se referia en
att^a comunicacion
del dia de ayer.

Dios guede á V. S. m.d.
San Sebastian 3 de
Septiembre de 1902.

El Ingeniero Jefe
P. A.
Jaime Pena
R

H. Gobernador Civil de Navarra. 28

He recibido del Sr Secretario del Gobierno
Civil de esta Provincia, el Título, plano y papel
correspondiente de la mina de hierro de diez
perteneencias titulada "Santa Oña" de mi repre-
sentado D. Florentino Gaberna.

Pamplona 24 de Octubre de 1902.

Ensebio García

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *Levuel* del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *act.*



Mano de Juan de L...

Egdo al plano nº 1019
M. J. Sr.

Presentada en
la sección de fomen-
to de este gobierno a
las once horas y quin-
ce minutos del día
de hoy

Requena Cinco
de Agosto de mil
novecientos diez

El Oficial
Enrique Rodríguez

Con su espe-
siente i in-
me de la Defensor
de Minas.

P.O.
Enríguez

Florentino Caberna, vecino de
Lumbilla, respetuosamente expone: Que es dueño
de la mina de hierro llamada "Santa Ana", segun
acredita con los adjuntos título y plano de demar-
cación, habiendo satisfecho a la Hacienda el
cánon del actual trimestre, como aparece de la
carta de pago que también presenta.

En la expresada mina no se han
abierto pozos ni practicado labores de ninguna
clase; y no conviniéndole seguir figurando
como dueño de ella, decide renunciarla.
En su virtud

Suplica a V. S. se digne
admitir esta solicitud de abandono, como
lo espera de su notoria rectitud. Lumbilla

primero de Septiembre de mil novecientos diez

Florentino Fabrega

M. I. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 12 de Septbr de 1910.

El Ingeniero Jefe,



Javier Peña

Informe.

Hlmos. Sr. Gobernador Civil de
Navarra.

En vista de que el interesado
acompaña la carta de pago n.º 233
form 6.729, que le acredita estar al
corriente en el pago del canon de super-
ficie del tercer trimestre del corriente
año, y no contando en la Jefatura que
existan trabajos en la mina, fue de V.E.
admitir la renuncia que se solicita
de la titulada "Santa Ana" (n.º 1242), del
termino de Lumbilla.

Como consecuencia de esta ad-
misión procede de extirpar la caduci-
dad de la concesión, comunicando inme-
diatamente a la Delegación de Hacienda
el decreto correspondiente que deberá
publicarse en el B.O. con la declaración
de terrenos franco y registrable, notifi-

caudolo así bien al interesado, todo
de enfermedad, en cumplimiento
del art. 103 del Reglamento vigente.

V.L. sin embargo resolverá.

San Sebastian 12 de Septiembre de 1910

El Ingeniero Jefe.

Javier Peña



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra.

San Sebastian 12 de Septbr de 1910

El Ingeniero Jefe

Javier Peña



AC

creto

De conformidad con el dictamen de la Inspección de Minas y a instancia del interesado se admite la renuncia de la mina de hierro de hier. pertenencia sita en término de Lumbilla denominada Santa Ana (nº 1242) de la propiedad de don Florentino Taberna Iturralde vecino de aquella Villa declarando franco y registrable el terreno que ocupaba. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia dese cuenta al Señor Delegado Especial de Hacienda, al Señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero y al interesado.

Samplona diecinueve de Septiembre de mil novecientos diez.

El Gobernador

Manuel Rúa



Ala Arg. Jefe de Minas

San Sebastian

Nº 2517

Pamplona 19 Sept 910

Por decreto del dia de hoy
y de conformidad con lo
informado por esa Jefatura
de su digno cargo en doce del
actual y á instancia del
interesado he acordado ad-
mitir la renuncia de la mina
de hierro de Hierro pertenencia
denominada Santa Ana
(Nº 1242) sita en término de
Sumbilla de la propiedad
que fué del vecino de aquella
villa D. Florentino Fabena. Y mande
de declarando conducida la cota
de la mina y franco y registrado
el terreno que ocupaba.

Lo que tengo el gusto de co

comunicar á V.S. para su cono-
cimiento y demás efectos.

Dios D.

Julio

Ala dellegado Sup. de ~~esta~~ de esta
Provincia

Pamplona

Nº 2018) Pamplona 19 de Mayo 96

Por decreto del dia de hoy
y de conformidad con lo in-
formado por la Jefatura de Minas
de este Distrito minero, á ins-
tancia del interesado he acorda-
do admitir la renuncia de la
mina de fierro de Hierro este
nacimiento sito en termino de
humbilla denominada Santa
Ana (Nº 1242) de la propiedad
que fué de vecino de aquella
Villa D. Florentino Faberna
Humbalde declarando cada-
cada la citada mina y tan-
co y registrable el terreno que
aquella ocupaba. Lo

que comunico a V. S. para
su conocimiento y demás
efectos.

Dios A
J. L. R.

Al Sr. D. Juan Antonio de la Cruz
D. Florentino Fabena Huerte vecino
de Humbilla Pamplona

Nº 2019 Pamplona 11 de Agosto 1910

Por decreto del día de hoy
y de conformidad con el dicta-
men de la Junta de Murgas
de este Distrito y a instancia
del intercedente he acordado ad-
mitir la renuncia de la mina
de hierro de San Sebastián
situada en término de Humbilla
denominada Santa Ana
(Nº 242) de la propiedad que fué
de su representado D. Florenti-
no Fabena Huerte vecino
de aquella localidad decla-
rando caducada la citada mi-
na y franco y registrable el ter-
reno que ocupaba. Lo que

participo a V. persona
convencimiento y de su
representado Sr. Fabian
dura efecto.

Adm. Q.
Fedra

Al Sr. Excmo. Sr. de Ming.

Sau Sebastian

Nº 2062 / Pamplona 28 hbrs 1910

Adjunto remito a V. S. los
ejemplares de / N.º. 112 corres-
pondiente al día 23 de actual don-
de se inserta el decreto de este
gobierno declarando caducados los
minos de hierro denominados San-
ta Cruz / Nº 1384, Santa Ana / Nº 1242
situos en términos de Sumbilla, San-
teclan Harvate, Elgorriaga y de la
propiedad que fue del vecino de
Sumbilla D. Florentino Taberna-
do y Valde y Panco, registrables los
terrenos que aquellas ocupaban.

Dios A.
F. de J.

Al ³ Delegado Especial de Hacienda
de esta Provincia Pamplona

Nº 2062 Pamplona 23 de Setiembre 1910

Acumulo a V.S. adjunto un
ejemplar del D.O. nº 112 corres-
pondiente al día 23 de actual don-
de se inserta el decreto de este go-
bierno declarando caducadas las
minas se hienno denominadas Santa
Ana (nº 1242), Santa Tris (nº 1394) si-
tas en términos de Sumbilla hu-
steban ~~de~~ parte, Elgorriaga de la
propiedad que fue de vecino de
Sumbilla & florentino Sabana
Thurralde, paucos, registrables los
terrenos que aquellas ocupaban.

Dios Pq

[Signature]

Alc. Alcalde de

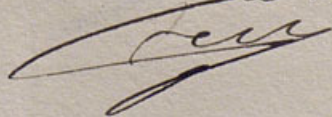
Lumbilla.

no 2964)

Pamplona 28 Sept 910

Permito à V. un ejemplar del
R.D. no 112 del dia 29 del actual donde
se inserta el decreto de este Gobierno
declarando caducadas las minas de
bierno tituladas Santa Cruz (no 1244) y
Santa Ana (no 1242) situas en ese ter-
mino y en los de Santesteban Hor-
vate y Argomaga de la propiedad
que fue del vecino de esa locali-
dad de florentino Taberna Hernalde
y francos y registrable los terrenos
que aquellos ocupaban

Dios D.



A/ñ Alcalde de Santisteban

Nº 2565 Panplona 28 de setiembre 1907

Recivito a v. un ejemplar
del R.D. Nº 112 del día 23 de actual
donde se inserta el decreto de este
gobierno declarando cobradas las
minas de hierro titulada Santa Cruz
(Nº 1294) y Santa Ana (Nº 1242) situas en
ese término y en los de Sanbilla Har-
te y Usonaga de la propiedad que fue
de D. Florentino Taberna Jauralde
vecino de Sanbilla, francos y regis-
trables los terrenos que aquellas ocupa-
ban.

Dios
Fert

A. H. Alcalde del Valle de Betinarana

nº 2066 Pamplona 28 Sept 910

Ponito a V. un ejemplar
del R.D. nº 112 del día 23 del actual
donde se inserta el decreto de
este Gobierno declarando cadu-
cadas las minas de hierro denomi-
nadas Santa Cruz (nº 1294) y Santa Ana
(nº 1292) sitas en término de San-
to Domingo en ese Valle y en los de
Sumbilla Santesteban y Algoniaga
de la propiedad que fue de vecino
de Sumbilla D. Florentino Fabra
Herralde y tanco registrables los
terrenos que aquellos ocupaban

Dios se



A/ ~~Excmo~~ Alcalde de

Elgoimiaga.

no 2067) Campesona 28 Sept 1910

Recivito a V. un ejemplar
del D.O. n° 112 del dia 22 de set
tiembre donde se inserta el decreto
de este gobierno declarando ca
ducas las minas de hierro de con
nata Santa Cruz (n° 1194) y Santa
Ana (n° 1242) y otras en ese termino
y en los de Lumbilla Santesteban
Harvarte de la propiedad que fue
de vecinos de Lumbilla & florentino
Faberna Murralde y francos, regis
trable los terrenos que aquellos ocupa
ban.

Dios etc
F. J. J.

A. B. L. Insebio Jorcia Abadia Rpte
D. Florentino Taberna Gurnal de
vecino de Humbilla Pamplona

nº 2068) Pamplona 28 Sept 1910

Adjunto remito a V. un
ejemplar del D.º nº 12 del día
20 del actual donde se inserta
el decreto de este gobierno de la
sancionada, las minas de
tierra denominadas Santa Cruz
(nº 1994) y Santa Ana (nº 1242) si-
tas en términos de Humbilla, San
Mateo, Navarre y Ugoniaga de la
propiedad que fui de su repre-
sentado y vecino de Humbilla D.
Florentino Taberna Gurnal de
pauco registrable, los terrenos
que aquellos ocupaban

Dios
